



RADICACION: 0800131530052021-00175-00

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con Nit. 890.903.938.8

DEMANDADOS: DASLIM S.A.S. NIT 900.933.555-4 Y OTROS

Barranquilla, cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8, representante legal principal es JUAN CARLOS MORA URIBE C.C. 70.563.173, y la representante legal judicial en Barranquilla es LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN C.C. 22.667.421 lo anterior conforme al endoso en procuración para el cobro que me hace MAURICIO GIRALDO MARIN C.C. 1.039.622.268, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO, con cedula de ciudadanía 77.006.230 y tarjeta profesional 36.220 del C.de la J., presento demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA, en contra de la sociedad DASLIM S.A.S. NIT 900.933.555-4, representadas por MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA BOLIVAR C.C. 22.546.169, o quien haga sus veces, YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE C.C. 37.807.712, CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO C.C. 72.229.322, y FRANCISCO DUARTE LEON C.C. 13.808.039.-

Del examen realizado a los documentos presentado como título valor, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a los demandados sociedad **DASLIM S.A.S. NIT 900.933.555-4**, representadas por MARIA DE LOS ANGELES ESCAMILLA BOLIVAR C.C. 22.546.169, o quien haga sus veces, **YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE C.C. 37.807.712, CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO C.C. 72.229.322, y FRANCISCO DUARTE LEON C.C. 13.808.039**, a pagar en el término de cinco días al **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, representante legal principal es JUAN CARLOS MORA URIBE C.C. 70.563.173, y la representante legal judicial en Barranquilla es LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN C.C. 22.667.421 lo anterior conforme al endoso en procuración para el cobro que me hace MAURICIO GIRALDO MARIN C.C. 1.039.622.268, por medio de apoderado judicial Dr. **CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, con cedula de ciudadanía 77.006.230 y tarjeta profesional 36.220 del C.S. J., la suma de **\$1.017.148.001,13**, de capital representado en el pagare 5540090652, que se aporta a la demanda, más los intereses de mora del anterior pagare, a la tasa máxima legal, que se liquidaran a partir del **19 de abril de 2021** hasta que se produzca su pago. Condénese en costas a la parte vencida.

2⁹.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.



4ª.) Se tiene al Dr. **CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, con cedula de ciudadanía 77.006.230 y tarjeta profesional 36.220 del C.S. J., como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD, - 2021-00175 -00.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 137
HOY, 17 AGOSTO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**